NOTA DNCP/DNC/N° 9533 / 2017

Asunción, 28 de abril de 2017

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO Cd "CONSTRUCCIÓN DE AULA Y SANITARIO" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 308462 ID N° 325214.-ADENDA.

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Capiibary.-
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

REITERAMOS:

1. Página 14 punto 7: este punto está incompleto (en base a qué se calculan los porcentajes que figuran en este punto?).

2. Se ha remitido dos especificaciones técnicas, una para obra nueva y otra para reparación, por lo tanto no coincide con la planilla de precios, **este debe ser subsanada dos días antes de la apertura caso contrario el proceso será derivado a asesoría jurídica para los fines pertinentes.-**

3. No se visualiza plazo para la garantía de fiel cumplimiento de contrato.-

4. No se ha remitido los formularios.-

5. Se ha indicado lo siguiente en la adenda remitida fondo de reparo NO APLICA, al respecto se le recuerda lo establecido en el art. 39 de la Ley 2051/03 que dispone "*En el caso de una obra pública, del monto de cada pago al contratista, se deducirá el 5% (cinco por ciento), en concepto de fondo de reparos, suma que no devengará intereses y que será devuelta dentro de los diez días hábiles posteriores a la recepción definitiva. Este fondo podrá ser sustituido por* una póliza de seguro a satisfacción de la Contratante."

Graciela Barreto
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Abg. Elida Romero
Directora
DNC - DNCP

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Abg. Graciela Barreto
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinador de Control DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/GB